

Dec. No. 258-01 que crea e integra una Comisión de Revisión y Actualización de la Legislación Nacional.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 258-01

CONSIDERANDO: Que es de alto interés nacional crear las condiciones normativas necesarias para profundizar el proceso en marcha de modernización del Estado, impulsando vigorosamente la racionalización y eficientización de éste como instrumento de conducción institucional de la sociedad dominicana y como agente de promoción del desarrollo nacional.

CONSIDERANDO: Que la evidente obsolescencia y/o desactualización de muchas de nuestras normas jurídicas se ha constituido en uno de los obstáculos fundamentales para la consecución de los objetivos precedentemente reseñados.

CONSIDERANDO: Que la adecuación de las referidas normas a las realidades de nuestro tiempo ha sido una aspiración permanente de la sociedad dominicana en procura de ampliar las bases y el marco operacional del sistema democrático.

CONSIDERANDO: Que es objetivo irrenunciable de la presente administración dotar al país de un marco legal moderno, de suerte que se afiance el Estado de Derecho y la sociedad avance firmemente en la solución de sus más acuciantes problemas institucionales del presente y se sitúe en condiciones de encarar exitosamente los desafíos del provenir inmediato.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1.- Se crea una Comisión de Revisión y Actualización de la Legislación Nacional que estará integrada por los siguientes señores: doctor Enmanuel Esquea Guerrero, doctora Rossina de la Cruz Alvarado, doctor Juan Manuel Pellerano, doctor Pedro Romero Confesor y doctor Víctor Gómez Bergés.

ARTICULO 2.- Se encarga a la mencionada Comisión de preparar una relación de las leyes de la República Dominicana que se encuentren obsoletas o que sean incompatibles con el proceso de modernización del Estado o con la prevalencia de un auténtico Estado de Derecho.

ARTICULO 3.- La referida Comisión deberá presentar a la Presidencia de la República, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, la relación que se alude en el artículo anterior, con sus respectivas recomendaciones, para los fines del presente decreto.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil uno, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA